



DECRETO N° 454

TEMUCO, 14 NOV 2022

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N°3485 del 16 de diciembre de 2021, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2022.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 3758 del 27 de octubre de 2022, que delega facultades para firmar "Por orden del Alcalde".
- 6.- Res. Exta. N° 17449 de fecha 24-10-2022 que aprueba el Contrato de Comodato Equipo Móvil de Mamografía, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco para el año 2022.
- 7.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, el Contrato de Comodato Equipo Móvil de Mamografía entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 2.- El Municipio se compromete a prestar servicios de exámenes de mamografía, entregar sus resultados y trasladar al personal, Mientras que el Servicio se compromete a disponer de equipo y del personal destinado a realizar las prestaciones. Estos gastos se encuentran considerados en el presupuesto vigente para el año 2022.
- 3.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JMH/CVF/MSR/FMR
DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento



ADMINISTRADOR MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	
OFICINA DE PARTES	
006673	
PROVIDENCIA:	
FECHA ENTRADA:	24 OCT. 2022
RESPON. GOBIERNO DE CHILE DE SALUD	

REF.: Aprueba Contrato de Comodato Equipo Móvil de Mamografía suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

RESOLUCION EXENTA N° 17449/

TEMUCO, 24 OCT. 2022

FBN/CMC/POP/GMH/MPJ

VISTOS; estos antecedentes:

1. Contrato de Comodato, de fecha 30 de septiembre de 2022, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud de lo dispuesto en el art. 8, N° V, del Decreto 140, de fecha 21 de abril de 2005, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, en concordancia con el art. 57 de la Ley 19.378, se faculta a los Directores de los Servicios para celebrar convenios con las respectivas municipalidades. Por lo anterior, con fecha 30 de septiembre de 2022, se suscribió Contrato de Comodato entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en:

- 1.- DFL N° 1/05 que fija texto refundido D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud;
- 2.- D.S. 140/04 del M. de Salud que reglamenta los Servicios de Salud;
- 3.- Decreto N° 37/2022, del Minsal que establece orden de Subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 4.- Resol N° 6, 7 y 16 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente.

RESOLUCION

1. **APRUÉBASE CONTRATO DE COMODATO, EQUIPO MÓVIL DE MAMOGRAFÍA**, de fecha 30 de septiembre de 2022, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, que se entiende parte integrante de esta resolución, cuyas cláusulas son las siguientes:

- **Equipamiento:** PC
- **Marca:** LENOVO
- **Modelo:** SONN00
- **Color:** NEGRO
- **Nº Serie:** 10SDSONN00
- **Nº Inventario:** 01486
- **Año:** 2018

TERCERA Que, atendiendo a la gran demanda asistencial de órdenes de atención del procedimiento de mamografía en usuarias de la comuna de Temuco, se hace necesario contar con el equipamiento de screening; mamógrafo móvil, el que permite otorgar prestaciones de detección precoz y apoyo diagnóstico en forma oportuna, aumentando la accesibilidad de las usuarias, contribuyendo a la reducción de la morbimortalidad por cáncer de mama.

CUARTA: Que, por este acto el Servicio de Salud Araucanía Sur, da en comodato mediante entrega que hace a la Municipalidad de Temuco, del equipamiento consistente en **Mamógrafo Móvil. Marca:** HOLOGIC LORAD. **Modelo:** M-IV PLATINIUM. **Color:** BLANCO. **Nº Serie:** 19404089344. **Nº Inventario:** 121010-016337. **Año:** 2008, con el objeto que La Comodataria, a través del Departamento de Salud Municipal, entregue la prestación de mamografía, cautelando realizar el procedimiento de acuerdo a la guía clínica GES de cáncer de mama del MINSAL.

QUINTA: El Comodante dispondrá, además, de un funcionario Tecnólogo Médico quien estará destinado a realizar las prestaciones de mamografía en el Equipo Móvil detallado en la cláusula segunda, otorgando la prestación de mamografía a las beneficiarias inscritas en la comuna de Temuco, con un rendimiento promedio de 3 prestaciones por hora, iniciando agenda a las 09:00 y finalizando a las 16:00 hrs, sujeto a condiciones de factibilidad técnica del equipo.

Los informes de las prestaciones de mamografía serán realizados por Médico Radiólogo del Complejo Asistencial Padre Las Casas y enviados posteriormente a DSM Temuco para entrega a las usuarias correspondientes.

Se deja establecido que el profesional Tecnólogo Médico será trasladado por el Departamento de Salud Municipal de Temuco, desde el Complejo Asistencial Padre Las Casas al CESFAM de Labranza y viceversa en horarios de 8:00 y 16:00 hrs respectivamente.

Además, el Departamento de Salud Municipal apoyara el desarrollo de la prestación con la asignación de un funcionario TENS, destinado al apoyo logístico y registro de las prestaciones.

En caso de fuerza mayor que el profesional no pudiera asistir a realizar las funciones encomendadas, el DSM Temuco coordinará que las prestaciones sean realizadas por una de las Tecnólogo Médico del Mamógrafo ubicado en CESFAM Pedro de Valdivia o del Complejo Asistencial de Padre las Casas.

DÉCIMA TERCERA: El presente contrato se suscribe en 3 ejemplares de igual fecha y tenor, de las cuales una copia se entregará a La Comodataria, y las restantes quedaran en poder de El Comodatario, para los trámites de rigor pertinentes.

2. NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Municipalidad, remitiéndole copia íntegra de la misma.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



D. FREDDY VIDAL FUENTEALBA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

DISTRIBUCION:

Municipalidad de Temuco.
Hospital Complejo Asistencial Padre Las Casas
Dpto. APS copia digital
Dpto. Jurídico copia digital
Of. Partes.

2569511



**CONTRATO DE COMODATO
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

FBN/POP/GMH/MPJ

En Temuco, a 30 de septiembre de 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.607.400-8, representado por su Director (S) **D. FREDDY VIDAL FUENTEALBA**, ambos con domicilio en Arturo Prat N° 969, Temuco, en adelante "EL COMODANTE" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde **D. ROBERTO NEIRA ABURTO**, ambos con domicilio en Arturo Prat N° 650, Temuco, en adelante la "LA COMODATARIA", se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERA: Que, el artículo 57 de la Ley 19.378, faculta a los Directores de Servicios en uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones del Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, en el sentido que podrán estimular, promover y celebrar convenios con las respectivas Municipalidades, para traspasar personal en comisiones de servicio u otros recursos, apoyar la gestión y administración de salud y promover el establecimiento de sistemas locales de salud, basados en la participación social, la intersectorialidad y el desarrollo local.

SEGUNDA: El Comodante es dueño de un equipo móvil de mamografía, que incluye todo el equipamiento y accesorios para su funcionamiento, con las siguientes características técnicas:

- **Equipamiento:** MAMOGRAFO
- **Marca:** HOLOGIC LORAD
- **Modelo:** M-IV PLATINIUM
- **Color:** BLANCO
- **N° Serie:** 19404089344
- **N° Inventario:** 121010-016337
- **Año:** 2008

- **Equipamiento:** MONITOR
- **Marca:** BARCO
- **Modelo:** E-2320
- **Color:** NEGRO/GRIS
- **N° Serie:** 1890123255
- **N° Inventario:** 121010-016326
- **Año:** 2008

- **Equipamiento:** DIGITALIZADOR
- **Marca:** FUJI
- **Modelo:** CR-IR 368
- **Color:** BLANCO/VERDE
- **N° Serie:** 77120969
- **N° Inventario:** 121010-016338
- **Año:** 2007



- **Equipamiento:** PC
- **Marca:** LENOVO
- **Modelo:** SONN00
- **Color:** NEGRO
- **Nº Serie:** 10SDSONN00
- **Nº Inventario:** 01486
- **Año:** 2018

TERCERA Que, atendiendo a la gran demanda asistencial de órdenes de atención del procedimiento de mamografía en usuarias de la comuna de Temuco, se hace necesario contar con el equipamiento de screening; mamógrafo móvil, el que permite otorgar prestaciones de detección precoz y apoyo diagnóstico en forma oportuna, aumentando la accesibilidad de las usuarias, contribuyendo a la reducción de la morbimortalidad por cáncer de mama.

CUARTA: Que, por este acto el Servicio de Salud Araucanía Sur, da en comodato mediante entrega que hace a la Municipalidad de Temuco, del equipamiento consistente en **Mamógrafo Móvil. Marca:** HOLOGIC LORAD. **Modelo:** M-IV PLATINIUM. **Color:** BLANCO. **Nº Serie:** 19404089344. **Nº Inventario:** 121010-016337. **Año:** 2008, con el objeto que La Comodataria, a través del Departamento de Salud Municipal, entregue la prestación de mamografía, cautelando realizar el procedimiento de acuerdo a la guía clínica GES de cáncer de mama del MINSAL.

QUINTA: El Comodante dispondrá, además, de un funcionario Tecnólogo Médico quien estará destinado a realizar las prestaciones de mamografía en el Equipo Móvil detallado en la cláusula segunda, otorgando la prestación de mamografía a las beneficiarias inscritas en la comuna de Temuco, con un rendimiento promedio de 3 prestaciones por hora, iniciando agenda a las 09:00 y finalizando a las 15:40 hrs la última citación de usuaria, sujeto a condiciones de factibilidad técnica del equipo.

Los informes de las prestaciones de mamografía serán realizados a través de telemedicina por el Complejo Asistencial Padre Las Casas y enviados posteriormente a DSM Temuco para entrega a las usuarias correspondientes.

Se deja establecido que el profesional Tecnólogo Médico será trasladado por el Departamento de Salud Municipal de Temuco, desde el Complejo Asistencial Padre Las Casas al CESFAM de Labranza y viceversa en horarios de 8:00 y 16:00 hrs aprox. respectivamente.

Además, el Departamento de Salud Municipal apoyara el desarrollo de la prestación con la asignación de un funcionario TENS, destinado la recepción y asistencia de usuarias al ingreso al mamógrafo.

En caso de fuerza mayor que el profesional no pudiera asistir a realizar las funciones encomendadas, el DSM Temuco coordinará que las prestaciones sean realizadas por una de las Tecnólogo Médico del Mamógrafo ubicado en CESFAM Pedro de Valdivia.

SEXTA: las partes acuerdan que estas prestaciones serán destinadas a las usuarias en lista de espera oficial de la comuna, priorizando aquellas que se encuentren en el rango etario de 40 a 50 años, que no posean antecedentes de nódulos, microcalcificaciones o patología mamaria de base.

El agendamiento y egreso de usuarias citadas, estará a cargo del Complejo Asistencial Padre Las Casas, previo envío de nómina de pacientes convocadas y confirmadas por el Departamento de Salud Municipal de Temuco, dicha lista debe ser entregada a más tardar el día jueves 29 de septiembre de 2022, con la finalidad de otorgar el tiempo administrativo necesario para el registro de agendas.

SEPTIMA: La Comodataria, se compromete a mantener el equipo en buen estado de funcionamiento y uso; y devolverlo a él Comodante, en las mismas condiciones en que se le entrega, habida consideración del desgaste de su uso legítimo.

El equipo entregado en comodato, será trasladado al CESFAM Labranza el día viernes 30.09.2022 y devuelto a dependencias del CAPLC el 07.10.2022, traslado que estará a cargo del Dpto. de recursos físicos de la DSSAS. Debe entregarse y devolverse mediante actas e inventarios detallados y pormenorizados que señalen el estado en que ellos se encuentren. Si existe diferencia entre la entrega inicial y final con falta de inventariables, La Comodataria, deberá hacerse cargo de reponer el equipo y/o sus accesorios de funcionamiento.

OCTAVA: Está prohibido a La Comodataria, ceder el uso del equipo recibido en comodato, sea en forma total o parcial, o destinarlo a fines diversos al asignado, salvo autorización escrita de El Comodante.

NOVENA: El Comodante, no responderá de manera alguna por los perjuicios que pueda producirse a consecuencia de uso del equipo dado en comodato, sea respecto de La Comodataria o de terceras personas.

DÉCIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del **día viernes 30 de septiembre y hasta el 31 de octubre del 2022**. No obstante, lo anterior, el contrato terminará ipso facto, pudiendo exigirse la restitución total del equipo dado en comodato en caso de cumplimiento de la cláusula séptima, o bien el incumplimiento por parte de La Comodataria de las obligaciones o prohibiciones que en el impone o se determine por El Comodante, la necesidad de contar con el equipo entregado en comodato.

DÉCIMA PRIMERA: La personería de **D. FREDDY VIDAL FUENTEALBA**, para actuar a nombre del Servicio de Salud Araucanía Sur, emana del Decreto Exento N° 37, de fecha 29 de marzo de 2022, del Ministerio de Salud. Por su parte, la personería de **D. ROBERTO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta en el Decreto N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes para los efectos legales fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMA TERCERA: El presente contrato se suscribe en 3 ejemplares de igual fecha y tenor, de las cuales una copia se entregará a La Comodataria, y las restantes quedaran en poder de El Comodante, para los trámites de rigor pertinentes.

D. ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

D. FREDDY VIDAL FUENTEALBA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR

[Handwritten signatures in blue ink over the stamps]

